

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia: Proceso verbal sumario con acción de pertenencia de Esneda Toro Calderón contra Ciro Ernesto Tapias Porras y otro. Radicación 2019-273. (DEMANDA DE RECONVENCION ).**

**I.--Inadmisión del libelo.**

La demanda con acción reivindicatoria que en RECONVENCION promueve el señor ERNESTO BLADIMIR MORENO RUIZ, por intermedio de apoderado dentro del proceso de la referencia, **SE INADMITE**, para que la parte actora, dentro del término de los cinco (5) días a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.-Debe indicar el nombre y domicilio de la demandada (Art. 82-2 del C.G.P.).
- 2.-Debe aportar el certificado del avalúo catastral del bien materia de la reivindicación, para establecer la cuantía y consecuentemente el procedimiento que se debe seguir.

Aportará copia para el archivo del Juzgado y el respectivo traslado.

**II.-Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería al Dr. EDGAR ALBERTO CRUZ ROJAS, abogado con T.P. No. 175.905, para actuar como apoderado del demandante en reconvención señor Ernesto Bladimir Moreno Ruiz, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.